



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE ACTUACIÓN DE OFICIO

Nº PAOT-2005/AO- 33

México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. -----

Esta Procuraduría, derivado de una diligencia realizada por personal adscrito a esta Entidad el día 26 de septiembre del año en curso, tuvo conocimiento del depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo) en el camellón de la Avenida Andrés Molina Enríquez a la altura del Eje 5 Sur, en el tramo denominado Playa Villa del Mar, correspondiente a la Colonia Militar Marte, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco. Siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que se puede causar a la zona de la Colonia Militar Marte, de la Delegación Iztacalco, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 17 de su Reglamento, por lo que, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), en el camellón de la Avenida Andrés Molina Enríquez a la altura del Eje 5 Sur, en el tramo denominado Playa Villa del Mar, Colonia Militar Marte, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 1º, 5º fracción II y 17 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

E. Provencio